



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Expediente Nº: 1224/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de *Servicios* por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA JUSTIFICATIVA

LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ES UNO DE LOS DOCUMENTOS IMPORTANTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PORQUE ES EL DOCUMENTO QUE EN SU ANÁLISIS Y DESARROLLO JUSTIFICARÁ Y DETERMINARÁ LA CONFIGURACIÓN DE LOS PLIEGOS CON TODAS SUS CARACTERÍSTICAS, REQUERIMIENTOS Y MATICES.

LA MEMORIA SE DEBE PUBLICAR EN EL PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63.3 a) de la LCSP)

1. Introducción

La finalidad del presente contrato es que el Municipio disponga de un Plan de Ordenación Municipal, dando así cumplimiento a lo exigido en la normativa autonómica, que establece la obligación para los Ayuntamientos de contar con el citado instrumento de planeamiento.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

En la actualidad el Municipio carece de POM, contando únicamente con unas Normas Subsidiarias que no se adaptan a la realidad existente.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la ejecución del contrato son que el Municipio disponga de POM por los motivos indicados en el punto anterior.

La ejecución del contrato requiere la realización de funciones específicas y concretas de gran complejidad y dificultad por la especialización de las tareas a realizar, careciendo esta Corporación del personal adecuado para llevarlas a cabo, al tratarse de trabajos o funciones no habituales ni permanentes. Debido a la complejidad y especialidad del objeto del contrato sólo puede llevarse a cabo por una empresa de servicios, ya que el ayuntamiento únicamente dispone de un Arquitecto Superior para emitir informes relativos a licencias de obras y/o actividad y para la redacción de memorias y proyectos sencillos, que presta sus servicios un día a la semana mediante un



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

contrato de servicios; así como de un Arquitecto Técnico.

En relación con los medios materiales se pone de manifiesto:

- *Que la Corporación no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio consistente en la redacción del Plan de ordenación Municipal, al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- *Que no dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado*

b. Marco normativo

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, por lo que le es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En cuanto al contenido que debe tener el documento objeto del contrato habrá que estar a lo dispuesto en:

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y la Rehabilitación.*
- *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.*
- *Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.*
- *Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.*
- *Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la Documentación de los Planes Municipales.*
- *Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rustico que desarrolla la Ley de Ordenación del territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.*
- *Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.*
- *Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Castilla la Mancha.*
- *Real Decreto Legislativo 21/2013, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Evaluación Ambiental.*



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

- *Decreto Legislativo 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental en Castilla la Mancha.*
- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*
- *RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla la Mancha.*
- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.*

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es:

- Completar la elaboración y redacción del P.O.M. del Municipio, de acuerdo con las exigencias que se establecen en el TRLOTAU.

El objeto del contrato incluye además la documentación necesaria para el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental y cualesquiera otros que en función de la normativa vigente sean necesarios.

Asimismo, se incluirá:

- 1.- Estudio pormenorizado de las distintas categorías que se dan en el suelo no urbanizable, con sus usos posibles, conforme a la legislación que le sea de aplicación a cada categoría, o valores de cada una de ellas.
- 2.- Realización de un estudio sobre la información y documentación obrante en el Ayuntamiento, así como de las Modificaciones Puntuales en tramitación a efecto de valorar su validez, adaptándolas a la legislación vigente.

4. Análisis Técnico

Consideraciones técnicas y requerimientos

En relación con este punto indicar que el contrato tiene unas especiales características técnicas, debiendo adaptarse la redacción del Plan de ordenación Municipal a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-la Mancha y al Reglamento de Planeamiento, que indican claramente los documentos que deben integrar el Plan de Ordenación

5. Análisis Económico

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Valor Estimado

El valor estimado del contrato, incluyendo todas las anualidades y sus posibles prórrogas, así como as posibles modificaciones asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS, (40.000) IVA excluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

- *Costes relacionados con el personal.*
- Costes relacionados con el material necesario para prestar el servicio.

<i>Costes directos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Personal	27.700
Consumibles	1.500
Total	29.200

A los costes anteriores hay que añadirles los siguientes:

<i>Costes indirectos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Licencias informáticas	250
Dominios web	200
Servicios web	600
Local	3.000
Tasas e impuestos	750
total	4.800

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos y estará distribuido en las anualidades previstas en el Pliego. En resumen

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Costes de mano de obra	27.700
Costes derivados de la ejecución material de los servicios	1.500
Costes indirectos	4.800
	34.000
Beneficio industrial 15 % sobre el total	6.000

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Importe (excluido IVA)	40.000
------------------------	--------

Viabilidad

La contratación de este servicio representa un 1,249% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 151 22706.

El contrato se va a financiar con recursos propios de la Corporación, no siendo necesario acudir a la formalización de una operación de crédito para su ejecución.

En caso de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha convoque alguna subvención para financiar total o parcialmente este gasto, la Corporación procederá a solicitarla, pero en estos momentos no existe ninguna otra fuente de financiación distinta de los recursos propios de la Entidad.

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Los gastos derivados de la ejecución del presente contrato están contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2018, el cual cumple con la Estabilidad Presupuestaria, la sostenibilidad financiera y la Regla de Gasto.

Dado que se trata de un gasto que se va a ejecutar en cuatro años, el gasto tiene cabida en los presupuestos futuros sin que ello suponga un incumplimiento de la estabilidad o la regla de gasto.

En cuanto a la sostenibilidad financiera, al no requerir su ejecución la concertación de una nueva operación de crédito no se verá incrementado el nivel de endeudamiento de la Corporación, ni el capital vivo pendiente de reembolso.

Por último indicar que la ejecución del presente contrato no es susceptible de generar gastos futuros para la Corporación, ya que se trata de un servicio de carácter puntual que finaliza con la ejecución y entrega del documento objeto del mismo.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y las necesidades a satisfacer, se opta por el Procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público por los motivos que se indican a continuación, descartándose el procedimiento negociado por no darse los



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

requisitos exigidos en el artículo 168 para su aplicación:

1. Procedimiento abierto porque al no requerir el contrato unas condiciones especiales de ejecución cualquier empresario podrá participar en la licitación.
2. Procedimiento simplificado porque el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 €

b. Calificación del contrato

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es una prestación, éste se califica como contrato de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas, perdiendo claridad el documento final si se redactará de forma separada, de tal manera que los trabajos que integran el objeto del contrato son inseparables unos de otros, debiendo ser redactados de manera conjunta.

- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, lo que implica la necesidad de coordinar la redacción de los diferentes documentos que deben integrar el POM, justificándose en que:

- La división en lotes del objeto del contrato conlleva la pérdida de la coordinación que debe existir a la hora de redactar los diferentes documentos que integran el POM, lo que provoca una pérdida de eficiencia, que debe presidir cualquier actuación de la Administración Pública.

No obstante, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

d. Duración



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

La duración del contrato objeto de licitación será como máximo de cuatro años, tiempo que la Corporación considera suficiente para la ejecución del objeto del contrato, no estando prevista ninguna prórroga.

7. Conclusiones

A la vista de lo anterior resulta acreditada la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios de redacción de un nuevo plan de ordenación municipal.

**El Alcalde,
Fdo. Miguel Angel Fuerte Martínez
(Documento firmado electrónicamente)**